

## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUIS FELIPE LOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.631.871 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto No. 814 del 14 de mayo de 2019 y posesionado mediante Acta del 17 de mayo del mismo año quien, facultado por el Decreto 787 de 2015, actúa en nombre y representación legal de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT 900.852.998-5, entidad descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA ANSV**, y por la otra **MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.337 expedida en Neiva, en su calidad de Secretaria General, según Resolución de Nombramiento No. 00198 del 18 de enero de 2019, y Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, facultada para celebrar Convenios según resolución No. 5731 de 2012 complementada por la Resolución No. 7730 de 2013 y la Resolución No. 011448 de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación, obrando en nombre y representación de **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, identificada con NIT 800.170.433-6, organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por el Decreto 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000, Decreto 2741 de 2001, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2409 de 2018, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará La **SUPERINTENDENCIA**, que los suscritos aquí declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente documento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, ni en conflictos de interés, por lo cual hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, creada por la Ley 1702 de 2013, es una Unidad Administrativa Especial de Carácter Descentralizado, del Orden Nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, de conformidad con el artículo 2 de la misma Ley es: *“(…) la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.”*
2. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 ibídem, la ANSV tiene como objeto: *“(…) la planificación, articulación y gestión de la Seguridad Vial del país. Será el Soporte Institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el Territorio Nacional”.*
3. Que, el artículo 5 de la misma norma define a la Seguridad Vial como: *“El conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no*



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

*motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas”.*

4. Que complementario a lo anterior, en el artículo 9º ibidem se establece que son funciones de la ANSV, entre otras, las siguientes:

*“1.1. Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.*

(...)

*1.3 Desarrollar la estrategia de seguridad vial respaldada por esquemas de cooperación horizontal intergubernamental y de coordinación vertical de la actividad nacional, regional y local, generando las alianzas necesarias con los sectores profesionales, empresariales y sociales.*

(...)

*2.7. Definir, dentro del marco del derecho fundamental a la libre circulación, los reglamentos, las acciones y requisitos necesarios en seguridad vial que deban adoptarse para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.*

(...)

*3.2. Utilizar, evaluar y procesar la información que produzcan y administren las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas y/o de operadores de los sistemas de control de infracciones de tránsito como base para proponer al Ministerio de Transporte la adopción de políticas y la actualización y modificación de normas que contribuyan a la seguridad vial, y/o para solicitar la intervención de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

(...)

*4.1. Definir las estrategias para el control del cumplimiento de las normas de tránsito y coordinar las acciones intersectoriales en este ámbito*

*4.2 Diseñar, coordinar y adoptar con la Policía Nacional y otras autoridades competentes, las prioridades y planes de acción de vigilancia y control de las normas de tránsito y seguridad vial en todo el territorio Nacional.*

*4.3. Coordinar e implementar con las entidades públicas competentes, los mecanismos para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de seguridad vial.*



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

(...)

5.1. Realizar campañas de información, formación y sensibilización en seguridad vial para el país.

5.2. Promover instancias de capacitación y/o capacitar a técnicos y funcionarios nacionales y locales cuyo desempeño se vincule o pueda vincularse con la seguridad vial.

(...)

6.1. Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial

(...)

7.1. Coordinar, articular y apoyar las acciones de los diferentes Ministerios para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial.

(...)

9.1. Promover el desarrollo de las instituciones y autoridades públicas o privadas de control de calidad que evalúen permanentemente los productos que se utilizan en la seguridad vial tanto en el equipamiento de los vehículos, el amoblamiento de la infraestructura, las ayudas tecnológicas y la protección de los conductores peatones y pasajeros.”

5. Que, adicional a lo anterior, el Decreto 787 de 2015, “Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y se dictan otras disposiciones”, contempla como funciones asignadas a las Direcciones de Comportamiento, de Infraestructura y Vehículos, de Coordinación Interinstitucional y del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

“(…) Artículo 8: Funciones de la **Dirección de Comportamiento**: .... (…)

5. Proponer estrategias de cooperación a la Dirección de Coordinación Institucional, que permitan generar alianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten en materia de comportamiento de los actores en la vía.

(...)

7. Evaluar la efectividad de las normas reglamentarias en materia del comportamiento de los actores que usan la infraestructura vial y promover su modificación o actualización, ante las instancias competentes.

8. Elaborar y proponer a la Dirección General los reglamentos, las acciones y requisitos que en materia de comportamiento de los actores que usan la infraestructura vial deban adoptarse, para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

(...)

14. Proponer una estrategia para promover el desarrollo de programas de formación profesional y la capacitación a técnicos y funcionarios nacionales y locales vinculados o que puedan vincularse con la seguridad vial.

(...)

Artículo 9: Funciones de la **Dirección de Infraestructura y Vehículos**: ... (...)

5. Proponer estrategias de cooperación a la Dirección de Coordinación Institucional, que permitan generar alianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten en materia de niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

(...)

7. Evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas a la seguridad de la infraestructura vial y de vehículos y promover su modificación o actualización, ante las instancias competentes.

(...)

12. Realizar estudios sobre los medios técnicos y las tecnologías existentes para la detección de infracciones de tránsito y proponer su adopción y reglamentación.

(...)

16. Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial.

17. Dar lineamientos y elaborar metodologías estándar para la implementación de sistemas de evaluación que permitan medir los niveles de seguridad vial de la infraestructura y adoptar las acciones a que haya lugar.

(...)

Artículo 10: Funciones de la **Dirección de Coordinación Interinstitucional**: ... (...)

1. Coordinar y articular con los actores intervinientes en el tema de la seguridad vial la implementación y ejecución de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en materia de seguridad vial.

(...)

4. Desarrollar las estrategias de cooperación que permitan generar alianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten en materia de seguridad vial.

(...)



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

8. *Coordinar con las autoridades competentes la implementación y ejecución de las estrategias, prioridades y planes de acción adoptadas, para el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial y coordinar las acciones intersectoriales en esta materia.*

(...)

10. *Coordinar y articular con los actores intervinientes en el tema de la seguridad vial, la divulgación de las campañas de prevención vial, información, formación y sensibilización en seguridad vial.*

11. *Coordinar, articular y apoyar las acciones de los diferentes Ministerios para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial*

(...)

Artículo 11: *Funciones de la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial...*  
(...)

3. *Coordinar y administrar el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y diseñar e implementar la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, bajo los lineamientos de la Dirección General.*

(...)

5. *Recopilar, procesar, analizar, interpretar y socializar la información en materia de seguridad vial, para la planeación, diseño, gestión, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a la seguridad vial en todo el país.*

(...)

8. *Diseñar, en coordinación con las entidades públicas competentes, los protocolos para el intercambio y solicitud de la información que requiera la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, para el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad vial.”.*

6. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud en su último informe<sup>1</sup>, el número de muertes en siniestros viales pasó de 1,24 millones en 2013 a 1,35 millones en 2016, lo cual representa un 7,4% de incremento de las fatalidades y se posicionan como la octava causa de muerte en importancia a nivel mundial. Por esta razón, la Organización de las Naciones Unidas ha impartido directrices a sus países miembros para la inserción de la seguridad vial en los principales instrumentos de planeación y en el fortalecimiento de los esquemas institucionales. En marzo de 2010, la Asamblea General de la ONU proclamó el período 2011–2020 como el “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, con el propósito de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito

<sup>1</sup> WHO. (2018). Global Status Report On Road Safety 2018. Geneva: © World Health Organization 2018. Recuperado el 26 de Junio de 2019, de file:///C:/Users/User/Downloads/9789241565684-eng.pdf



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

en todo el mundo, aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial.<sup>2</sup>

7. Que de conformidad con el anterior antecedente a nivel internacional, en Colombia la seguridad vial fue reconocida como una Política de Estado en la Ley 1450 de 2011, en este marco, el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 1282 de 2012 adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2011 -2015 y posteriormente lo ajustó mediante Resolución 2273 de 2014, que establece el PNSV 2011-2021, como la carta de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional, fomentando la formulación e implementación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir las víctimas fatales y no fatales a nivel nacional, este Plan establece 5 pilares estratégicos, en donde se plantean diversos programas con líneas de acción propias: Gestión Institucional, Comportamiento Humano, Atención y Rehabilitación de Víctimas, Infraestructura y Vehículos.
8. Que de conformidad con lo anterior, dentro del **Pilar de Gestión Institucional** del PNSV específicamente en el programa de *“Fortalecimiento institucional sector transporte”* se estableció como acciones prioritarias *“Fortalecer la Superintendencia de Puertos y Transporte”*. En cuanto a lo establecido por el PNSV al *“Fortalecimiento del recurso humano y físico para el desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia propias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en temas relacionados con la Seguridad Vial. Este fortalecimiento se dará, entre otros aspectos, por medio de la creación del grupo de Seguridad Vial en la Superintendencia.”* En este sentido la ANSV se ha puesto como reto en el 2020, apoyar a la Superintendencia de Transporte en endurecer las labores de inspección, vigilancia y control.
9. Que, asimismo, se incluyó en el **Pilar Estratégico de Vehículos** un programa de reglamentación técnica y evaluación de la conformidad para un parque automotor más seguros una línea de acción, *“Impulsar la armonización con la normatividad internacional, la homologación y la creación de laboratorios de ensayo y calibración, dirigidos a los vehículos de transporte público (individual y colectivo), especial y carga”*
10. Por otro lado, el Plan Nacional de Seguridad Vial contempla en el **Pilar de Comportamiento Humano**: *“Desarrollar esquemas y estrategias para el control de comportamientos riesgosos para la seguridad vial, en el cual se incluye la priorización de*

<sup>2</sup> Tomado del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020. [https://www.who.int/roadsafety/decade\\_of\\_action/plan/spanish.pdf](https://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/plan/spanish.pdf).



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

*las conductas a controlar, la planeación óptima de la tecnología aplicada al monitoreo y control sistemático de la operación del sistema de movilidad, el recurso humano disponible, una cobertura geográfica soportada con días y horas y la inclusión de nuevas tecnologías, entre otros aspectos”.*

11. Que conforme a lo anterior, la Ley 1843 del 14 de julio de 2017 “*Por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*” regula la instalación, señalización y la puesta en operación de los SAST, estableciendo disposiciones generales referentes a la expedición de órdenes de comparendos y el proceso contravencional de los SAST. De igual forma, establece que la Superintendencia de Transporte es la autoridad competente para la verificación y el cumplimiento de dichos criterios.
12. Que dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”<sup>3</sup>, expedido mediante la Ley 1955 de 2019, encontramos la estrategia “*b. Gestión de la seguridad y protección en la operación de transporte*” cuyo objetivo es “*Mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura de transporte y de los vehículos, y construir una cultura ciudadana de corresponsabilidad y autorregulación para una movilidad segura*”. Para lograr este objetivo se deberá trabajar entre otros, veintiún (21) puntos estratégicos en donde “*Se fortalecerán los mecanismos e instrumentos de coordinación e integración de la ANSV con MinTransporte, MinSalud y MinEducación, la Policía Nacional (DITRA), Supertransporte, Invías, ANI, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y las entidades territoriales, para desarrollar una política transversal de seguridad vial, además de integrar al sector privado, las organizaciones no gubernamentales (ONG), la academia y la sociedad civil.*”
13. Que en concordancia con las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), en el año 2019 los siniestros viales en Colombia han dejado 6.634 personas fallecidas y 34.485 lesionadas. Esto representa un aumento del 2,44% en el total de muertos y una disminución del 7,33% en el total de lesionados, en comparación con el año anterior. Estas cifras, en relación con el total de la población de Colombia, sitúan la tasa nacional de fallecidos por cada 100 mil habitantes hasta el mes de diciembre en 13,17 y la de lesionados en 68,46, siendo los usuario moto las víctimas más afectadas, representando un 52,1% del total de fallecidos y un 55,9% del total de lesionados.

<sup>3</sup> Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” se encuentran disponibles en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022.pdf>



## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.**

14. Que por lo anterior, uno de los procesos de mayor impacto para la ANSV consiste en diseñar las estrategias y acciones que permitan disminuir los comportamientos riesgosos de los actores viales, generar procedimientos para las atención a víctimas de siniestros viales y fortalecer la gestión institucional para diseño de políticas públicas territoriales, así como, trabajar con mayor eficiencia y eficacia en la prevención, inspección, vigilancia y control con la Superintendencia de Transporte.
15. Que considerando que la Agencia Nacional de Seguridad Vial es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, contenida principalmente en el Plan Nacional de Seguridad Vial y el Plan Nacional de Desarrollo, y que la Superintendencia de Transporte vigila terminales de transporte y empresas que prestan servicio público automotor de pasajeros y de carga terrestre de radio de acción nacional, se busca convenir en labores para lograr una adecuada prestación del servicio de transporte, en buenas condiciones de seguridad vial, a través de una labor de inspección, vigilancia y control fortalecida como resultado de la coordinación interadministrativa
16. Que la Superintendencia de Transporte (ST) es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por el Decreto 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000, Decreto 2741 de 2001, la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018; la cual tiene por objeto, vigilar, inspeccionar y controlar la prestación del servicio público de transporte marítimo, fluvial, terrestre, férreo y aéreo en el país de conformidad ley.
17. Que acuerdo con el Decreto 2409 de 2018 “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”, dentro de los fines de la Superintendencia están, entre otros los siguientes:
  - Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente para las empresas de transporte de pasajeros y carga terrestre, y la calidad del servicio prestado.
  - Supervisar la información y constitución de las empresas de transporte de pasajeros y carga terrestre.
  - Imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte.
  - Velar por el cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad, en la prestación del servicio de tránsito y transporte.
  - Coordinar y ejecutar la realización de visitas de inspección e investigaciones que se deban realizar a las personas o entidades vigiladas y evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones.





## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

- Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de tránsito y transporte.

18. Así mismo de conformidad con el artículo 5 ibídem, se establecen como funciones de la Superintendencia de Transporte entre otras las siguientes:

*“2. Adoptar las políticas, metodologías y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades sometidas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia.*

*3. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia.*

*4. Vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos.*

(...)

*8. Adelantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y o en la protección de los usuarios del sector transporte, de acuerdo con la normativa vigente.*

*9. Imponer las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, como consecuencia de la infracción de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte,*

(...)

*11. Ordenar, mediante acto administrativo de carácter particular y cuando así proceda, los correctivos necesarios para subsanar una situación crítica de los prestadores del servicio de transporte, los puertos, las concesiones o infraestructura, servicios conexos, y los demás sujetos previstos en la ley.*

*12. Decretar medidas especiales o provisionales en busca de garantizar la debida prestación del servicio público de transporte, así como la correcta operación de los servicios conexos en puertos, concesiones e infraestructura, siempre privilegiando la protección de los derechos de los usuarios en los términos señalados en la normativa vigente.*

*13. Impartir instrucciones para la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, así como en las demás áreas propias de sus funciones; fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los trámites para su cabal aplicación.*

*14. Divulgar, promocionar y capacitar a los vigilados y público en general, en las materias de competencia de la Superintendencia.”*



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

19. Que en este orden de ideas la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Superintendencia de Transporte han identificado la necesidad de trabajar de manera conjunta con el fin de aunar esfuerzos para que a partir de las competencias de cada entidad, fortalecer las acciones de vigilancia, inspección y control en materia de seguridad vial en el territorio nacional.
20. Que en particular, mediante el presente convenio se busca apoyar los componentes que se describen en el alcance del objeto. Para tal fin, y de conformidad con los lineamientos de orden constitucional, referente a la responsabilidad social, los principios de la función administrativa y los fines estatales, las partes han estimado pertinente la suscripción de un Convenio Interadministrativo que contribuya al trabajo armónico y subsidiario para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuir a fortalecer los principios de la función administrativa, con el objetivo particular de impactar los índices de siniestralidad vial en Colombia, diseñando planes y programas de prevención y control que fortalezcan la seguridad vial en el país. El objeto que se persigue a través del trabajo conjunto y estratégico entre la ANSV y la Superintendencia de Transporte es consecuente con la misionalidad de la ANSV, en la medida en que el fortalecimiento institucional de la Superintendencia de Transporte permitirá mejorar las acciones de vigilancia, inspección y control en materia de seguridad vial y movilidad en el territorio nacional.
21. Que en razón a lo anterior, resulta conveniente que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, suscriba un Convenio Marco Interadministrativo con la Superintendencia de Transporte por cuanto existe un propósito común para las partes, como es el deber de garantizar las condiciones necesarias para la prevención de la siniestralidad vial y la gestión de la seguridad vial del país, con el fin de cumplir con las obligaciones de orden legal que le asiste a estas entidades de conformidad con su objeto y misión.
22. Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.
23. Que el Convenio a suscribirse, tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, para lo cual es necesaria la coordinación de las actuaciones administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
24. Que, en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

25. Que, por su parte, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica previstos en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998<sup>4</sup>, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones, es interés de las Entidades mencionadas celebrar un convenio marco que permita desarrollar proyectos orientados a la seguridad vial.
26. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)”*.
27. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL”.

**SEGUNDA.- ALCANCE:** Impactar en la disminución de los índices de siniestralidad vial en Colombia, a través de la articulación entre las instituciones tendientes a desarrollar alianzas en sus estrategias desde sus procesos misionales con el fin de diseñar planes y programas de prevención y control que fortalezcan la seguridad vial en el país.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto será desarrollado mediante la suscripción de convenios o contratos derivados del presente Convenio Interadministrativo, los cuales deben estar soportados en planes, proyectos o actividades que tengan como fin la seguridad vial. Así mismo, los convenios definirán las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones participantes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros o presupuestales, coordinación o responsables y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada

<sup>4</sup> “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”



## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.**

una de las partes y se soportarán en los documentos precontractuales que sean pertinentes y necesarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los convenios o contratos derivados que se suscriban, serán formulados en los siguientes componentes:

**1. COMPONENTE DE COMPORTAMIENTO HUMANO.** Impulsar estrategias y programas que, en materia de comportamiento humano y en el marco de las competencias de cada entidad, permitan:

- Revisión e implementación de acciones que, mediante la inspección, vigilancia y control apoyen en la reducción de la siniestralidad vial, a través de una asistencia técnica en el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial por medio de las visitas de control bajo el esquema ISO 19011 y de las Guías para intervenir los riesgos asociados al comportamiento en la movilidad y fomentar una cultura vial basada en el respeto por la vida en las concesiones;
- Construcción conjunta de insumos para la mejora del sistema sancionatorio en materia de infracciones de tránsito terrestre.
- Guías de cultura vial para concesiones.
- Investigación respecto a las condiciones de salud que están impactando en la siniestralidad vial de conductores de vehículos de transporte intermunicipal que parten de las terminales y el acompañamiento técnico para la elaboración e implementación de estrategias para prevenir e intervenir los problemas de salud identificados y que tienen repercusiones en la seguridad vial.
- Desarrollar de manera conjunta estrategias para sensibilizar los actores viales en los territorios, para reducir la siniestralidad vial.
- Definir o unificar si es el caso, criterios, procedimientos y campañas de divulgación, en materia de inspección, vigilancia y control a industria carrocería, empresas de transporte y terminales y a los CDA, entre otros.

**2. COMPONENTE DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Desde el componente de Coordinación Interinstitucional, se hace necesario fortalecer las acciones de la Superintendencia de Transporte y definir estrategias de apoyo en la supervisión de las terminales de transporte y empresas de transporte de carga terrestre de radio de acción nacional y de transporte público de pasajeros por carretera, municipal y especial, a través de la capacitación y formación del recurso humano previsto para las actividades de supervisión, control y vigilancia que prevengan y reduzcan la morbilidad y mortalidad en siniestros viales, así como la mitigación de los factores de riesgo que generan siniestros viales, como revisión de la infraestructura ofrecida y la flota de vehículos. Además, se requiere apoyar la gestión de los cuerpos de control operativo para generar resultados que impacten en la reducción de siniestros viales, mediante los planes de prevención y control liderados por la Agencia.

**3. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA VIAL.** Desde el componente de infraestructura, es necesario propender por la gestión para el fortalecimiento de la vigilancia y el control a los

## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

organismos de tránsito sobre el cumplimiento de los criterios técnicos para la instalación y operación de los sistemas de fotodetección, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable. Lo anterior para contribuir a la disminución de los siniestros viales en el país.

**4. COMPONENTE DE VEHÍCULOS.** Fortalecer el desarrollo de acciones conjuntas entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Superintendencia de Transporte, con relación a las actividades de inspección, vigilancia, control y prevención para la construcción de carrocerías para vehículos de pasajeros, de carga, remolques y semirremolques, protocolos y condiciones de seguridad para empresas de transporte público y de los terminales de transporte y aplicación de los procesos de verificación los centro de diagnóstico automotor. De igual forma, efectuar un proceso de divulgación y sensibilización a empresas de transporte público y propietarios de vehículos de servicio público para la difusión de criterios y aspectos de seguridad.

**5. COMPONENTE DE DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.** Fortalecer las competencias técnicas y tecnológicas en relación con la metodología y los recursos empleados para el intercambio eficiente de datos relacionados con la seguridad vial de los que dispongan las entidades. Que contribuirán en proyectos encaminados a la mejora de la calidad de los datos y la producción de estadísticas conjuntas o nuevos datos. Adicionalmente, es necesario interconectar el sistema de información de la Superintendencia de Transporte con el del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, de tal forma que se pueda tener información en tiempo real.

**PARÁGRAFO TERCERO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El convenio marco a suscribirse no cuenta con especificaciones técnicas, toda vez que no encierra actividades específicas a cargo de las partes intervinientes; sin embargo, cada uno de los convenios derivados del mismo dispondrá las necesidades, condiciones y obligaciones particulares, para el desarrollo del objeto del convenio. Por lo anterior, cada convenio derivado tendrá las condiciones técnicas y presupuestales requeridas en los documentos previos.

**PARÁGRAFO CUARTO - ESPECIFICACIONES AMBIENTALES REQUERIDAS:** Las partes identificarán e implementarán la normatividad ambiental aplicable a las actividades que surjan de las obligaciones de los convenios o contratos derivados del presente convenio marco.

**PARÁGRAFO QUINTA - ESPECIFICACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Las partes identificarán e implementarán la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo aplicable a las actividades que surjan de los convenios o contratos derivados del presente convenio marco.

**TERCERA. – COMPROMISOS:** Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la ANSV como LA SUPERINTENDENCIA se comprometen a desarrollar su cooperación, teniendo en cuenta los siguientes compromisos:

## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.**

### **A. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:**

1. Aportar de acuerdo a sus capacidades los recursos técnicos, administrativos, operativos, logísticos, y/o financieros, para desarrollar los compromisos que faciliten el cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio de acuerdo con las competencias de cada entidad.
2. Tramitar y suscribir oportunamente los convenios o contratos derivados u otros documentos a que haya lugar.
3. Propender por el cumplimiento oportuno e idóneo de las actividades del Convenio y sus contratos o convenios derivados.
4. Adoptar, ampliar y mejorar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a la gestión del presente Convenio.
5. Definir y adelantar las acciones de coordinación interinstitucional que involucre a otras entidades del nivel central y descentralizado, actores sociales y otros.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas en desarrollo del objeto del convenio.
7. Facilitar y poner a disposición dentro del ámbito de sus responsabilidades, los medios necesarios para el logro de los objetivos de este Convenio.
8. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio.
9. Designar los Supervisores del Convenio y los delegados al Comité Técnico de Seguimiento.
10. Suscribir las actas de inicio y liquidación del presente convenio.
11. Tramitar por intermedio del supervisor designado los requerimientos presentados por las partes.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
14. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de las dos entidades.
15. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligar a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes.
16. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de la cual disponga la entidad, para el cumplimiento del objeto del convenio.
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
18. Presentar, dentro de los primeros quince (15) días calendario de enero y julio de cada año, un informe parcial que contenga el resumen completo de las actividades ejecutadas y los resultados alcanzados durante el periodo, partiendo de las obligaciones contraídas en el convenio.



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

19. Presentar un informe final que contenga el resumen completo de las actividades ejecutadas, los resultados alcanzados y las recomendaciones pertinentes, partiendo de las obligaciones contraídas en el Convenio.
20. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para el cumplimiento del objeto y para su correcta ejecución.

**PARÁGRAFO:** En consideración a las condiciones sanitarias actuales y las restricciones derivadas de la pandemia de la COVID-19, las actividades del Convenio Marco que así lo permitan buscarán desarrollarse por medios virtuales sin que se disminuya la eficiencia de las mismas ni el objeto del convenio.

### B. COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA.

1. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna, con el fin de obtener la realización del objeto del Convenio y sus derivados.
2. Realizar oportunamente las propuestas y construir y entregar los documentos que la Agencia Nacional de Seguridad Vial considere necesarios para la suscripción de los contratos o convenios interadministrativos que se llegaren a derivar por cada componente, sujeto a las indicaciones formales que dé la Agencia.
3. Apoyar, a través de insumos y participación activa, la construcción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2032.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del Convenio ante las autoridades y actores necesarios y relevantes para la implementación de este.

### C. COMPROMISOS DE LA ANSV.

1. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades.
2. Ejercer la dirección de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del Convenio y de sus derivados.
3. Concurrir en las actividades de conceptualización, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del Convenio.
4. Diseñar y ejecutar las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio, en conjunto con la Superintendencia de Transporte.
5. Disponer de los recursos financieros o presupuestales que garanticen la ejecución de los convenios o contratos derivados.

**CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio marco será hasta el 31 de julio de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. El mismo podrá ser prorrogado por las partes por mutuo acuerdo sí lo



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

manifiestan por escrito. Los convenios derivados no podrán exceder en ningún caso el plazo de este convenio.

**QUINTA. – VALOR:** El presente convenio marco interadministrativo no tiene costo alguno y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal. Sin embargo, el desarrollo de este convenio podrá conllevar a obligaciones pecuniarias que serán pactadas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros, expresamente en los convenios o contratos específicos que se deriven del convenio marco, de conformidad con las obligaciones que en ellos se acuerden.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN y VIGILANCIA:** La supervisión y la vigilancia del presente convenio estarán a cargo de los servidores públicos que designen como supervisores cada una de las entidades, quienes tendrán las funciones que se encuentran previstas en los Manuales de Contratación y Supervisión de las cada una de las entidades parte de presente convenio, y aquellas que los adicionen, modifiquen y/o complementen. En especial deberán: 1) Velar porque el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; 2) Informar cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; 3) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; 4) Los supervisores acordarán la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio.

La supervisión por parte de **LA ANSV** para este convenio estará a cargo del/la director/a de Coordinación Interinstitucional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, o quien comunique el/la Coordinador/a del Grupo de Gestión Contractual.

La supervisión por parte de **LA SUPERINTENDENCIA** será ejercida por la Superintendencia Delegado(a) de Tránsito y Transporte Terrestre.

**SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** El Comité Técnico de Seguimiento para el desarrollo y apropiada ejecución del convenio marco, tendrá como fin facilitar la relación entre las partes, del cual formarán partes, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Reunirse durante el primer mes de ejecución del convenio y cuando alguna de las partes lo convoque.
- b. Realizar acompañamiento permanente a la ejecución del convenio marco y disponer las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del mismo.
- c. Analizar y determinar las estrategias, proyectos, planes y/o programas que requieran la suscripción de un convenio derivado.
- d. Resolver las controversias en la ejecución del objeto del convenio, proponiendo e implementando mecanismos alternativos de solución; abordando oportunamente las situaciones que requieran de su atención y/o decisión.
- e. Emitir recomendaciones para la acertada ejecución del convenio marco.





## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

- f. Levantar y suscribir las actas correspondientes de todas las reuniones que se lleven a cabo para efectos de la coordinación aquí señaladas.
- g. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones, previo acuerdo entre sus integrantes.

**OCTAVA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DOCUMENTAL:** Las partes se comprometen a entregar oportunamente la información y documentación que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio y garantizar el cumplimiento de las normas de gestión documental. Toda la documentación que se aporte al expediente contractual deberá ser coherente e integrarse a toda la documentación antecedente del mismo, en tal sentido debe garantizar la calidad y veracidad de la información y dar cuenta del cumplimiento de los compromisos de las partes.

**NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** No habrá vínculo laboral alguno entre LA ANSV, LA SUPERINTENDENCIA y las personas naturales o jurídicas que llegaren a contratar estos para el apoyo técnico para el desarrollo del objeto del Convenio; razón por la cual no habrá lugar a cargo de las partes al pago de salarios, prestaciones sociales ni demás derechos que amparen a trabajadores subordinados o dependientes de LA ANSV y LA SUPERINTENDENCIA.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la otra entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la otra parte. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia

Es así como las partes deberán adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes acuerda que la propiedad intelectual que se deriven de los convenios derivados que se realicen como consecuencia del presente convenio, se regirá por lo estipulado en la Ley 23 de 1982 y serán de propiedad de la ANSV. En todo caso, cada convenio o contrato derivado contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

productos que se obtengan y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PUBLICACIONES:** Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente Convenio y aquellos que resulten del mismo, los cuales sean susceptibles de publicación, requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de **LA ANSV**. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica, de la cual pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

**PARÁGRAFO.- AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA, DOMINIO O NOMBRE COMERCIAL:** Las partes se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente convenio. La utilización de logotipos se realizará conforme a las orientaciones de las dos entidades tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente convenio. Salvo autorización expresa y escrita de las partes.

**DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente Convenio y los convenios derivados. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA ANSV** y a **LA SUPERINTENDENCIA** y adelante las gestiones pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contraviniera lo dispuesto, dará lugar a la terminación del presente convenio y de los convenios que se deriven de este.

**DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Tanto **LA ANSV** como **LA SUPERINTENDENCIA** conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una



## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.**

en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales, estatutos, misiones y funciones. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

**PARÁGRAFO.- NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente Convenio y los convenios derivados se registrarán por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes.

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se establecerán para la presente contratación la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza pública de las partes y del convenio. No obstante, los convenios derivados deberán constituir garantías de acuerdo con lo que se señale en los documentos precontractuales de cada proceso.

**VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro del año siguiente a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. La liquidación del presente convenio, se realizará una vez se tengan debidamente suscritas las actas de liquidación de los contratos o convenios que se celebren en virtud de este. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará: a) Por vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por ejecución del objeto d) Por uso indebido de la información o por incumplimiento injustificado de las obligaciones acordadas. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. La solicitud de contratación. 2. Estudios Previos. 3. Análisis del Sector. 4. Matriz de riegos. 5. Documentos de representación de **LA SUPERINTENDENCIA**. 5. Documentos de representación de la ANSV. 6. Los demás que se generen con ocasión del presente convenio.



## ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO No. ANSV-050 del 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en: **LA ANSV**, en la Avenida Esperanza Calle 24 No. 60-50 Piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C., Teléfono: 7399080 o al correo [procesoscontractuales@ansv.gov.co](mailto:procesoscontractuales@ansv.gov.co) y **LA SUPERINTENDENCIA** en la Calle 63 No. 9ª-45 Bogotá, D.C, Teléfono 3526700 o al correo [atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co).

**VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes mediante la plataforma SECOP II. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Linna Marcela Martínez Guana - Contratista Grupo de Gestión Contractual.  
Revisó: Lenysol Ariza Lozada – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.  
Aprobó: Jennifer Bermúdez Dussán – Secretaria General (E).  
Suscribe: Luis Felipe Lota – Director General